OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE DEFENSA

4914

RESOLUCION 464/00005/1983, de 4 de febrero, del Patronato de Casas de la Armada, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir ocho pla-zas de la Escala Auxiliar vacantes en el Orga-

nismo.

Por existir ocho plazas vacantes en la Escala Auxiliar del Patronato de Casas de la Armada y ser necesaria su provisión, de acuerdo con lo previsto en los artículos 29 y siguientes de la Ley artículada de Funcionarios Civiles de la Administración Civil del Estado y en el Decreto 1411/1938, de 27 de junio (*Boletín Oficial del Estado* número 156), por el que se aprueba la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, preceptos a los que se remite el artículo 8 del Estatuto de Personal de los Organismos Autónomos adscritos a la Administración Militar, aprobado por Decreto 220/1973, de 8 de febrero (*Boletín Ofícial del Estado* número 42) y previos los informes favorables de la Junta Permanente de Personal Civil del Ministerio de Defensa y de la Dirección General de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, el Consejo de Ministros en su reunión de 12 de noviembre de 1982 autorizó a este Organismo convocar las pruebas selectivas oportunas.

En su virtud, en uso de las facultades cue me confiere el artículo 6º del Decreto 220/1973, de 8 de febrero (*Boletín Ofícial del Estado* número 42), se convocan las pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Auxiliar de este Organismo, que se regirán por las bases de la convocatoria y sus anexos, que se insertan a continuación de la presente Resolución.

Madrid, 4 de febrero de 1983.—El Aimirante-Presidente, Antonio Nalda y Díaz de Tuesta.

Bases de la convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1 Se convocan ocho plazas para ingreso en la Escala Auxiliar del Organismo Autónomo Patronato de Casas de la Armada, adscrito a la Administración Militar, de las cuales dos para la Gerencia (Madrid), una para la Delegación Local de Cádiz, tres para la Delegación Local de San Fernando, una para la Delegación Local de Cartagena y una para la Delegación Local de Palma de Mallorca.

1.2 Las reteridas plazas convocadas se distribuirán de la

1.2 Las referidas plazas convocadas se distribuiran de la siguiente forma:
1.2.1 Una plaza se recervará para su provisión, en turno restringido, por personal del Benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra por la Patria, que reúna los títulos y demás condiciones exigidas en la presente convocatoria (disposición común 8.º 2 de la Ley 5/1976, de 11 de marzo 1-Boletín Oficial

del Estado» número 631).

del Estado» número 63]).

1.2.2 Dos plazas se reservarán para su provisión, en turno restringido, por personal que, en la fecha de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», esté prestando servicio en el Organismo Autónomo «Patronato de Casas de la Armada», como personal eventual, interino o contratado que se encuentre desempeñando plazas de igual categoría a las objeto del concurso, con funciones de igual naturaleza que las que corresponden a la Escala Auxiliar, según el artículo 16.3 del Reglamento de Funcionarios Civiles al Servicio de la Administración Militar, aprobado por Decreto 703/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» número 88) y disposición adicional segunda de la Ley 70/1978, de 28 de diciembre.

1.2.3 Una plaza se reservará para quienes acrediten su derecno a «plaza de gracia», de acuerdo con lo establecido en la Ley 15/1970, de 4 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 187), en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 4 de marzo de 1974 («Boletín Oficial del Estado» número 63).

mero 63).

1.2.4 Cuatro plazas para el turno libre.
1.2.5 Las plazas que queden sin cubrir de cualesquiera de los turnos restringidos mas la de gracia consignados anteriormente, se acumularán al turno libre.

1.3 Estas prueba selectivas se efectuarán de conformidad con lo preceptuado en los artículos 8 al 10 del Estatuto de Personal de los Organismos Autónomos adscritos a la Administración Militar, aprobado por Decreto 220/1973, de 8 de febrero (*Boletín Oficial del Estado» número 42) y estarán reguladas por lo dispuesto en la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio y en la disposición adicional segunda de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, y por las normas de esta convocatoria. catoria.

1.4 El procedimiento de selección de todos los aspirantes, turnos libres, restringidos más la de gracía constará de los ejercicios siguientes, que podrán realizarse en un solo acto y que tendrán carácter obligatorio para todos los aspirantes:

Primer ejercicio: Contestar por escrito, en el plazo que señale el Tribunal, que no podrá ser superior a una hora, a un cuestionario, tipo test, con respuestas alternativas, dirigido a apreciar las aptitudes de los aspirantes en relación con las tareas propias de la Escala Auxiliar del Organismo Autónomo y para evaluar sus conocimiento generales, aritméticos y ortográficos. Versarán sobre materias contenidas en el programa que figura como anexo a esta convocatoria.

Segundo ejercicio: Mecanografía. Copia a máquina durante diez minutos de un texto que facilitará el Tribunal. Se exigirá una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto. Para la realización de esta prueba los aspirantes utilizarán máquina de escribir no eléctrica de la que a tal efecto acudirán provistos.

escribir no eléctrica de la que a tal efecto acudirán provistos. Tercer ejercicio: Para la realización de este ejercicio de carácter específico, los aspirantes deberán optar por una de las dos modalidades siguientes:

Prueba A: Taquigrafía. Toma taquigráfica a mano de un

dictado durante un tiempo máximo de cinco minutos. Se exigirá una velocidad de 80 a 80 palabras por minuto.

La trascripción de la taquigrafía deberá realizarse necesariamente a máquina. Los opositores dispondrán del tiempo que señale el Tribunal, que no podrá ser superior a media hora de duración.

Prueba B: Contabilidad, Desarrollar por escrito en el tiempo máximo de una hora, un ejercicio sobre un tema de contabilidad que sorteará públicamente el Tribunal en el momento del ejercicio de entre diez casos propuestos y que versará sobre:

a) Definición de los términos más usuales en la contabilidad

general y motivos básicos.

b) Resolución de un supuesto práctico sobre nociones generales de contabilidad.

2. REALIZACION DE LOS EJERCICIOS

Los ejercicios de la fase de oposición se desarrollarán en Madrid, en las fechas, locales y horas que oportunamente seña-lará la Presidencia del Patronato de Casas de la Armada, mediante resolución que se publicará en el Boletín Oficial del Estado- y en el Diario Oficial- del Cuartel General de la Armada».

3. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

3.1 Para ser admitidos a las pruebas selectivas para el turno libre los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

Ser español.

cumplidos dieciocho años de edad el día en que

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad el día en que termine el plazo de presentación de instancias.

c) Estar en posesión o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine la presentación de instancias, de cualquiera de los títulos académicos de Bachiller Elemental, Graduado Escolar o de Formación Profesional de primer grado. Recibirán la misma consideración cuantos tengan aprobados cuatro cursos completos de cualquier extinguido plan de estudios de Bachillerato (Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 26 de noviembre de 1975, «Boletín Oficial del Estado» número 289).

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones propias de la Escala Auxiliar.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración Pública, en cualquiera de sus esferas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) Carecer de antecedentes penales por la comisión de deli-

f) Carecer de antecedentes penales por la comisión de deli-

tos dolosos.

3.2 Además de reunir todos los requisitos consignados en la norma 3.1, los aspirantes que concurran por cualquiera de los turnos restringidos más la plaza de gracia deberán cumplir las condiciones específicas que para cada uno de ellos se reseñan, respectivamente, en las normas 1.2.1, 1.2.2 y 1.2.3.
3.3 Todos los requisitos exigidos para los turnos libre, restringido más la plaza de gracia, deberán tenerse cumplidos en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias solicitando la admisión a estas pruebas selectivas.

4. SOLICITUDES

4.1 Forma.

4.1.1 Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas lo solicitarán mediente instancia, ajustada al modelo que se une a esta Orden como anexo II, dirigida al excelentísimo señor Almirante-Presidente del Patronato de Casas de la Armada, Cuartel General de la Armada, Juan de Mena, 1-3, Madrid-14, en

la que se especificará que se reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas. Podrá presentarse fotocopia de dicho modelo de solicitud, cubierto a máquina o con caracteres de imprenta

prenta

La referida instancia deberá ser reintegrada con timbre móvil de 25 pesetas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 33 de la Ley 32/1980, de 21 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 154).

4.1.2 En la misma solicitud, los aspirantes habrán de comprometerse, caso de superar las pruebas selectivas, a jurar o prometer por su conciencia y honor, cumpitr fielmente las obligaciones de funcionario de la Escala Auxiliar del Organismo Autónomo «Patronato de Casas de la Armada», con lealtad al Rey y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado, conforme preceptúa el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril («Boletín Oficial del Estado» número 83).

4.1.3 En el apartado IV, número 28, de la solicitud, se hará constar el ejercicio optativo, taquigrafía o contabilidad, que elige el aspirante.

4.1.4 En el apartado V, número 29 de la solicitud, los aspirantes consignarán necesariamente la localidad de la plaza a que desean concursar por orden de preferencia.

4.1.5 Los aspirantes por el «turno restringido» a que se re-

4.1.5 Los aspirantes por el «turno restringido» a que se refiere la norma 1.2.2 de esta convocatoria, deberán manifestar su condición en el apartado V, número 29, de la solicitud, consignando además el Organismo, Centro o Dependencia militar en que prestan sus servicios. Igualmente, los que se consideren signando además el Organismo, Centro o Dependencia militar en que prestan sus servicios. Igualmente, los que se consideren con derecho a «plaza de gracia», deberán manifestarlo, en su caso, en el mismo apartado, indicando Orden ministerial o resolución que les concede tal derecho, con expresión del «Boletín Oficial del Estado», «Diario Oficial» u Orden comunicada en que se publicó o notificó tal concesión.

Los aspirantes por el turno restringido de la norma 1.2.1 deberán manifestar su condición en el apartado V, número 29, de la solicitud, indicando situación en que se encuentran dentro del Benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra por la Patria, con expresión de la Orden ministerial o resolución correspondiente que les confirió dicha situación y «Boletín Oficial» o «Diario Oficial» que la publica.

4.1.6 En el apartado VI, número 30.1, los aspirantes deberán marcar con una X, en el recuadro correspondiente, el turno: Libre, restringido y plaza de gracia, por el que desean presentarse. Los del turno restringido y los que acrediten su derecho a plaza de gracia, pueden optar también al turno libre.

Los que se acojan a cualquiera de los turnos restringidos, más la plaza de gracia, deberán hacer constar en el número 30.2 de la solicitud, la razón legal del beneficio que solicitan.

Una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, no se admitirá ninguna petición de modificación de la opción de turno escogido en cada caso.

4.2 Tramitación de solicitudes

4.2.1 El plazo de presentación de solicitudes será de treinta

4.2.1 El plazo de presentación de solicitudes será de treinta dias hábiles, contados a partir del dia siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

4.2.2 La presentación de solicitudes se hará en el Registro del Patronato de Casas de la Armada, Cuartel General de la Armada, Juan de Mena, 1-3, Madrid-14. También podrá realizarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo adaptada a los Ministerios militares por Decreto 1403/1966, de 2 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 146), en este caso, los sobres con las solicitudes se dirigirán a la dirección antes citada.

4.2.3 De conformidad con lo previsto en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, si la solicitud no reuniera los datos exigidos se requerirá al interesado para que, en el

les datos exigidos se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta, con el apercibimiento de que, de no hacerlo, se archivará sin más trámite.

4.2.4 Serán rechazadas las solicitudes que no se ajusten a lo indicado o que no se presenten en el impreso que se determina en el anexo II de esta Orden.

4.3 Derechos de examen.—Los derechos de examen serán de 1.000 pesetas para cualquiera de los turnos libre o restringido, excepto los que acrediten su derecho a «plaza de gracia», que están exentos. Cuando el pago de los mismos se efectúe por giro postal o telegráfico, será dirigido a la Habilitación del Patronato de Casas de la Armada (Juan de Mena, 1-3, 4.º pianta, Madrid 14), en dicho giro deberá figurar como nombre del remitente el del propio aspirante que además indicará en su remitente el del propio aspirante que, además indicará en su instancia la clase, lugar y número del giro y acompañará a la misma fotocopia del resguardo de la imposición Cuando el pago se realice directamente en la Habilitación del Patronato de Casas de la Armada, se consignará en la instancia el número del recibo correspondiente.

5. ADMISION DE ASPIRANTES

5.1 Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la 5.1 Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Presidencia del Patronato de Casas de la Armada aprobará las listas provisionales de admitidos y excluidos por cada turno, las cuales se harán públicas a través del «Boletín Oficial del Estado» y «Diario Oficial del Cuartel General de la Armada».

5.2 Los errores matériales que se adviertan podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

resado.
5.3 Los interesados podrán formular contra las listas provisionales de admitidos y excluidos las reclamaciones previstas

en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de quince días a contar desde el siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

5.4 Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución de la Presidencia del Patronato de Casas de la Armada por la que se aprueban las listas definitivas de admitidos y excluidos, que se publicarán asimismo en el «Boletín Oficial del Estado» y «Diario Oficial del Cuartel General de la Ar-

madas.

5.5 Contra dicha resolución definitiva podrá interponerse recurso ante el Consejo Directivo del Patronato de Casas de la curso ante el Consejo Directivo del Patronato de Las de La Jurisdica de la Las de La Jurisdica de la Las de Las Jurisdicas de la Las de Las Armada, de acuerdo con lo establecido en la Ley de la Jurisdic-ción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

6. DESIGNACION, CONSTITUCION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

6.1 Tribunal calificador.—El Tribunal calificador será único y actuará solamente en Madrid.

Lo designará la Presidencia del Patronato de Casas de la Armada y su constitución se hará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Diario Oficial del Cuartel General de la Armada»

6.2 Composición —Será Presidente del Tribunal calificador el Gerente del Patronato de Casas de la Armada o un Jefe

el cerente del ratronato de Casas de la rimada o un selecte de dicho Organismo.

Los Vocales serán los Jefes y Oficiales destinados en el Patronato de Casas de la Armada.

El número de Vocales será de cuatro. El más antiguo de los Vocales sustituirá al Presidente; de Secretario actuará el Jefe u Oficial más moderno.

Serán designados tantos miembros suplentes como titulares. 6.3 Actuación del Tribunal.—El Tribunal calificador no po-dra constituirse ni actuar sin la asistencia de la mayoría de sus

dra constituirse ni actuar sin la asistencia de la mayoria de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente. El Presidente determinará las suplencias que en cada caso sean necesarias.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo, en su caso, a la Presidencia del Patronato de Casas de la Armada cuando concurran en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 21 del Decreto 1408/1966, de Adaptación de la Ley de Procedimiento Administrativo a los Departamentos Militares.

Asimismo los aspirentes padrán recuer a los miembros del

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el citado artículo.

7. COMIENZO Y DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS

7.1 Los procedimientos selectivos de los turnos libre, restringido más la plaza de gracia, se llevarán a efecto conjuntamente.

7.2 El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugares en que comenzarán las pruebas selectivas, lo que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Diario Oficial del Cuartel General de la Armada», al menos, con quince días de antelación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 7.º 2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, no podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial

del Estado» y el comienzo de sus ejercicios.

7.3 Los aspirantes serán convocados una sola vez para la realización de todos los ejercicios, salvo en casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

7.4 El Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad en cualquier momento. Para ello, deberán presentarse a las pruebas provistos del documento nacional de identidad.

8. EXCLUSION DE ASPIRANTES EN LA FASE DE SELECCION

Si en el transcurso del procedimiento selectivo liegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del interesado, pasándose en su caso, el tanto de culpa correspondiente a los Tribunales de Justicia, si se descubriera inexactitud o falsedad en la declaración formulada.

La misma facultad corresponderá a la Presidencia del Patronato de Casas de la Armada desde que finalice la lase de oposición hasta que se obtenga el nombramiento de funcionario

de carrera.

9. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

Los ejercicios se calificarán de la siguiente forma:

9.1 Ejercicio primero.-El cuestionario de que consta esta

prueba se calificará de cero a 10 puntos, siendo indispensable para aprobar obtener como mínimo cinco puntos.

9.2 Ejercicio segundo.—Se calificará de cero a 20 puntos, siendo necesario para aprobar obtener como mínimo 10 puntos.

9.3 Ejercicio tercero.—La calificación de este ejercicio será de cero a 10 puntos siendo necesario para aprobar obtener como mínimo 10 puntos.

mínimo cinco punto.

9.4 La calificación final de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las calificaciones parciales obtenidas en los tres ejercicios siempre que en éstos se hayan superado los mínimos indispensables para aprobar cada uno de ellos. En caso de igualdad en esta calificación final, tendrá preferencia el aspirante de mayor edad.

10. LISTA DE APROBADOS EN LA FASE DE OPOSICION

10.1 Finalizada la realización de los tres ejercicios de la fase 10.1 Finalizada la realización de los tres ejercicios de la fase de oposición, el Presidente del Tribunal calificador elevará a la Presidencia del Patronato de Casas de la Armada, para su aprobación, las relaciones de aspirantes que han superado las pruebas selectivas de dicha fase, con separación de cada turno por el orden de puntuación obtenida, de acuerdo con lo estay por el orden de puntuación obtenida, de acuerdo con lo establecido en la norma 94, sin que en las correspondientes a los turnos restringidos más la plaza de gracia se pueda rebasar el número de plazas convocadas para cada uno de ellos.

10.2 Igualmente y para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Diario Oficial del Cuartel General de la Armada», se remitirá una relación única en la que figurarán los completos en la completo en todos les turnos, nor orden de numbra-

Armada, se remitira una relación unica en la que figurarán los aprobados con plaza en todos los turnos, por orden de puntuación obtenida y con especificación del turno por el que han participado y la indicación de los que corresponden a «plaza de gracia», sin que su número total pueda rebasar el de plazas convocadas según acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de 12 de noviembre de 1982.

nión de 12 de noviembre de 1982.

Las plazas se adiudicarán teniendo en cuenta exclusivamente el puesto alcanzado en la fase de oposición, salvo lo dispuesto para los aprobados por el «turno restringido» del apartado 1.2.2 de acuerdo con el parrafo segundo de la disposición adicional segunda de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, para los que se tendrá especialmente en cuenta la circunstancia de que hubieren desempeñado ya con anterioridad la misma plaza convocada y en la misma localidad en que corresponda prestar el servicio.

servicio.

10.3 Al mismo tiempo, se elevará a la Presidencia del Patronato de Casas de la Armada el acta de la última sesión del Tribunal calificador, en la que, en su caso, figurarán por orden de puntuación obtenida aquellos aspirantes que, habiendo supede puntuación de la composicion de la composición de la composicion del composicion del composicion de la composicion del composicion d de puntuación obtenida aquellos aspirantes que, habiendo superado las pruebas de la fase de oposición, excediesen del número de plazas convocadas, lo que se realizará a los exclusivos efectos de lo dispuesto en el artículo 11.2 de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, para el supuesto de que se produjesen anulaciones de las previstas en la norma 11.2 de esta convocatoria.

10.4 Dándose el referido supuesto, la Presidencia del Patronato de Casas de la Armada formulará propuesta de nombramiento, por orden de puntuación final obtenida, a favor de los que habiendo superado las pruebas sin plaza, obtuvieran ésta como consecuencia de la pérdida de derechos de aspirantes inicialmente aprobados con plaza.

11. DOCUMENTACION

11.1 Los aspirantes aprobados con plaza deberán remitir al Patronato de Casas de la Armada, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de la lista de los mismos, los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento expedida en impreso oficial por el Registro Civil correspondiente, sin necesidad de legitima-ción ni legalización

b) Copia auténtica o fotocopia debidamente compulsada del título académico que se posea de los citados en la norma 3.1 c) o certificación de haber abonado los derechos para su expedición.

En el caso de titulaciones que se consideren equivalentes, deberá aportarse, además, certificación expedida por el Ministerio de Educación y Ciencia que exprese terminantemente declaración de dicha equivalencia.

c) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes

que justifique no haber sido condenado a penas por la comisión de delitos dolosos o que inhabilite para el ejercicio de funciones

públicas. Esta certificación deberá haber sido expedida dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo para la

presentación de documentos.

d) Declaración Jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración Pública, en cualquiera de sus esferas, ni hallarse inhabilitado

blica, en cualquiera de sus esferas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el desempeño de las funciones propias de la Escala Auxiliar.
f) Los que hayan superado la fase de oposición acogidos a la norma 1.2.1, deberán aportar copia integra, debidamente autorizada, de su hoja de servicios o filiación y hoja de castigos, según corresponda y los documentos señalados en los anteriores apartados b) y e). apartados b) y e).
g) Los que hayan superado la fase de oposición por el turno

restringido acogidos a la norma 1.2.2 deberán presentar, además de todos los documentos reseñados en los apartados a) al el ambos inclusive, de la presente norma, certificado expedido por el Patronato de Casas de la Armada en el que se haga constar

el Patronato de Casas de la Armada en el que se haga constar la denominación y/o catacterística de la plaza que se encuentra desempeñando el interesado y si es o no de igual categoría o naturaleza de las que son objeto de estas pruebas selectivas.

h) Quienes hayan superado la fase de oposición acogidos a la norma 1.2.3, deberán acreditar, además de los documentos exigidos con carácter general que se mencionan en los apartados a) al e), la condición de eplaza de gracia, mediante la certificación o certificaciones correspondientes y si la concesión lo ha sido mediante Orden ministerial o resolución publicada en el «Boletín Oficial del Estado» o «Diario Oficial», remitirán fotocopia de la disposición debidamente compulsada. fotocopia de la disposición debidamente compulsada.

11.2 Quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar, de quienes, dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, libre mente apreciados por la Presidencia del Patronato de Casas de la Armada. no presentaran la referida documentación o cuando de la que hubieren aportado resultase no ser cierto alguno de los extremos alegados en su solicitud de admisión.

Los aspirantes aprobados con plaza en la fase de oposición serán nombrados funcionarios de la Escala Auxiliar, adjudicándosele destino definitivo que les correspondiere, el cual se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Diario Oficial del Cuartej General de la Armada», al mismo tiempo que su nombramiento como funcionarios de carrera del Organismo Autónomo «Patronato de Casas de la Armada». La toma de posesión de sus destinos no tendrá lugar antes de 1 de enero de 1984, de acuerdo con lo dispuesto por el Consejo de Ministros en su reunión de 12 de noviembre de 1982.

Las presentes bases y cuantos actos administrativos se deriven de ellas y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma que establece la Ley de Procedimiento Administrativo, adaptada a Ministerios Militares por Decreto 2408/1966, de 2 de junio (alcoletín Oficial del Estado» número 146), y en relación con las disposiciones de particular aplicación al Patronato de Casas de la Armada. de la Armada.

ANEXO I

Programa que ha de regir el sistema selectivo de la oposición a que se refiere el punto 1.4 de las bases de la convocatoria del concurso-oposición para cubrir coho plazas para ingreso en la Escala Auxiliar

1) Cultura general

Materias propias de octavo curso de Educación General Básica o Graduado Escolar.

11) Organización política y administrativa

El Estado español. La Constitución de 1978: Principios fundamentales y examen del título preliminar.
 Derechos fundamentales y libertades públicas. Garantías

y suspensión de los derechos fundamentales

La Corona. Sucesión y regencia. El Gobierno y la Administración Pública.

1. Las Cortes Generales. Composición y funciones. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes.

5. La organización territorial del Estado. La Administración Local. Las Comunidades Autónomas.

6. El poder judicial. El Tribunal Constitucional. La reforma constitucional.

7. La Administración Centra: Organos superiores. El Consejo de Ministros. Las Comisiones Delegadas del Gobierno. El Presidente del Gobierno. El Vicepresidente del Gobierno.

8. La organización ministerial. Los Ministros. Secretarios de Estado. Subsecretarios. Directores generales. Organos Periféricos de la Administración Central. Los Gobiernos Civiles.

9. El Ministerio de Defensa. Organización de la Armada. División marítima de España.

10. La Administración institucional. Los Organismos Autó-

nomos.

11. El Patronato de Casas de la Armada, Funciones y órganos. Recursos Régimen de las viviendas.

Análisis del trabajo administrativo. Normalización. Conceptos generales. Normalización administrativa.

13.

Clasificación de documentos. Archivo de documentos. Fichas y ficheros. 16.

18. El acto administrativo. Concepto, clases y elementos.

Eficacia y validez de los actos administrativos.

19. El procedimiento administrativo: Principios generales.

Los órganos administrativos. E! Decreto número 1408/1966, de adaptación de la Ley de Procedimiento Administrativo de los Departamentos Militares.

20. El procedimiento administrativo: Los interesados. Actuación administrativa. Fases del procedimiento: Iniciación y orde-

21. El procedimiento administrativo: Instrucción, terminación y ejecución. Procedimientos especiales.

22. La justicia administrativa. El recurso administrativo:

Clases. El recurso contencioso-administrativo.

23. El reflejo documental del procedimiento administrativo.
24. Redacción de documentos:
25. Los funcionarios públicos. Concepto y clases.

26. La carrera de los funcionarios. Selección. Adquisición y pérdida de la condición de funcionarios. Situaciones.

Derechos de los funcionarios.

Deberes de los funcionarios. Incompatibilidad y respon-28. sabilidad.

29. Régimen disciplinario de los tuncionarios puedes. Es Seguridad Social de los funcionarios.

30. Estatuto del personal al servicio de los Organismos Autónomos dependientes de la Administración Militar.

									INGRE										
	T			l o.	Minist	erjo u o	rganism	10							-	-			
	ļ			ì	PATRONATO DE CASAS DE LA ARMADA														
	Póliza de 25 ptas.				1. Cuerpo, escala o piaze a que sepira												1		
					ESCALA AUXILIAR												ello do l	والهما	
					ESCALA AUXILIAN											de entrada			
	ĺ			2.	Fecha	de la ord	ien de l	CONVO	oatoria	, -	•								
																_			
I. DATOS PER	REONALE	8	Rella	ne este	Impres	o a máqu	ilna o c	on cara	oteres de	• Impr	ente, 、	· .							
3. Primer apellide	<u>;</u>		· <u> </u>	-	4. 3	Segundo	apeltido					5,	Nomb	r a				•	_
					-														
5. Feoha de naci	miento		,		7.	Lugar de	nacimie	nto; Mu	nicipió			8.	Idem:	Pro	vinola				
					-										-				
9. Domielijo	-				10.	Lugar de	domiei	llo: Mui	nioipio	•		11.	ldem	1: Pro	vinela				
t. Sexo 13. Estado 0					1							nțid ad	-	_	18, Tel	léfons im.	•		
Verán Mujer Soltero Nombre de la madre				Itero L		do 🗆			N	lum.									
					17.	Nombre	del padi	r e				18.	Profe	nòlec	del pad	lre ·			
(0: Cana de e:	4	10 0,4511	a 10-41								<u> </u>	L_		_			·-		
18, Gaso de ser 19.1 Denomir												1.		Eacha	Ingreso	. 1.		tuación d	atı ıni
 	<u> </u>			<u></u>									P.A.	-	- 11197 000				
							,					-				- 1			
																-			
							_			٠							_		
				$\overline{}$			1		7	8	10	11	[40]	18	. 14		18	19.1	Lia
Reservado para oc	dificación	1		- 17			_	-		*	1 1	 - ;-	1	*	11111		1 ;	#iL	1
II. PORMACIO	•															-			
																	;		
L																	;		
il. Idiomae	Mure	Traduge		Mare	Habia		More	Esgrib	1	٦	Otros	00100	netmia	itos (ispeolale		; 		···-
ia, idiomas	Muy blen	Traduce Bien	Básico	Muy blen	Habia Bien	Básloo	Muy	Eegrib: Bien	1	٦	Otroe	00,000	imien	itos (ispeolale		; -		
is. Idlomas	Muy			Muy blen	1	Bfeloo	Muy		1	٦	Otroe	00,000	lmlen	itos (ispeolale		<u>.</u>		···>
ts, idiomae	Muy blen			Muy blen	1	Bfeloo	Muy blen		1	٦	Otros	60000	lmlen	itos é	ispeciale		<u>.</u>		
		Bien	Básico	blen	1	Bdeloo	Muy		1	٦	Otros	60000	imlen	itos é	ispeclate				
	otivas en	Bien que ha	Básico Básico Participa	do	1	Bdeloo	bleg		1	٦	Otros						ioe epr	obado s	
24. Pruebas salec	otivas en	Bien que ha	Básico Básico Participa	do	1	Bdelao	bleg		1	٦	Otros		Año		sepeciale		ios apr	obado s	
24. Pruebas salec	otivas en	Bien que ha	Básico Básico Participa	do	1	Bácloo	bleg		1	٦	Otros						ios epr	obados	
24. Pruebas salec	otivas en	Bien que ha	Básico Básico Participa	do	1	Báciao	bleg		1	٦	Otros						ios apr	obados	
24. Pruebas salec	nación de	Bien que ha	Básico Básico Participa	<u>blen</u>	1	Bácico	bleg		1	٦	Otroe						los epr	obado s	
14. Pruebas selec 24.1 Dénomi	neolón de	Bien que ha	Básico Básico Participa	do	Blen		bien	Blen	Bástoc			24.2	Año			jerolo		—	.3
24.1 Dénomi	neolón de	Bien que ha	Básico Básico Participa	<u>blen</u>	Blen		bien	Blen	Bástoc		Otroe		Año	2	24.6 5	ijarolo	los epr	obados	
24. Pruebas selec 34.1 Dénomi	Mivas en nación de	Bien que ha	Básico Básico Participa	do	Blen		bien	Blen	Bástoc			24.2	Año	2	24.0 B	ijarolo	4.2	24	
24. Pruebas selec 24.1 Dânomi Reservado para oc 111. EXPERSIS	nación de	Bien que ha al guerpo	Básico participa o plaza	do	Blen	9 20.2	blea B 21	Blen	94sloc			24.2	Año	2	24.0 B	ijarolo	4.2	24	
24. Pruebas selec 24.1 Dénomi Reservado para oc 111. EXPERIEN 25. Trebajo en la 25.1 Penha 31	odificación de	que ha	Básico participa o plaza	do 20.	Blen 1 80.	a 20.1	9 21	Blen 22	Básloc 1 1 20		29.5	23	Año	2	24.0 B	ijarolo	4.3	24	ш
24. Pruebas selec 24.1 Dánomi Reservado para o 111. EXPENSES 22. Trebejo en la	Mivas en nación de nación	que ha	Básico participa o plaza	do 20.	Blen 1 80.	9 20.2	9 21	Blen 22	Básloc 1 1 20		29.5	23	Año	2	24.0 B	ijarolo	4.3	24	ш
Reservado para o III. INPERIOR 28. Trabajo en la 28.1 Penha 31	odificación de	que ha	Básico participa o plaza	do 20.	Blen 1 80.	a 20.1	9 21	Blen 22	Básloc 1 1 20		29.5	23	Año	2	24.0 B	ijarolo	4.3	24	ш
24. Pruebas selec 24.1 Dânomi Reservado para oc 111. EXPERIEN 22. Trebejo en la 25.1 Penha 31	odificación de	que ha	Básico participa o plaza	do 20.	Blen 1 80.	a 20.1	9 21	Blen 22	Básloc 1 1 20		29.5	23	Año	2	24.0 B	ijarolo	4.3	24	ш
24. Pruebas selec 24.1 Dénomi Reservado para oc III. EXPERIEN 22. Trebajo en la 25.1 Penha 31	odificación de	que ha	Básico participa o plaza	do 20.	Blen 1 80.	a 20.1	9 21	Blen 22	Básloc 1 1 20		29.5	23	Año	2	24.0 B	ijarolo	4.3	24	ш
24. Pruebas selec 24.1 Dânomi Reservado para oc 111. EXPERIEN 22. Trebejo en la 25.1 Penha 31	odificación Adminis Adminis E Pecha	que ha si querpo	Básico participa o plaza	do 20.	Blen 1 80.	a 20.1	9 21	Blen 22	Básloc 1 1 20		29.5	23	Año	2	24.0 B	ijarolo	4.3	24	ш
24. Pruebas selec 24.1 Dânomi Reservado para or III. EXPERIEN 22. Trebajo en la 25.1 Pesha 3.1	odificación Adminis Adminis E Pecha	que ha si querpo	Básico participa o plaza	do 20.	Blen 1 80.	a 20.1	9 21	Blen 22	Básloc 1 1 20		29.5	23	Año	2	24.0 B	ijarolo	4.3	24	ш
24. Pruebas selec 24.1 Dânomi Reservado para o III. EXPERIEN 22. Trebajo en la 18.1 Penha 31 lingreso	odificación Adminis Adminis E Pecha	que ha si querpo	Básico participa o plaza	do 20.	Blen 1 80.	a 20.1	9 21	Blen 22	Básloc 1 1 20		29.5	23	Año	2	24.0 B	ijarolo	4.3	24	ш
24. Pruebas selec 24.1 Dânomi Reservado para o III. EXPERIEN 22. Trebajo en la 18.1 Penha 31 lingreso	ntivas en nación de control de co	gue ha st guerpo	Básico participa o plaza	do 20.	Blen 1 80.	a 20.1	9 21	Blen 22	Básloc 1 29 1 1 1		29.5	23	Año	2	24.0 B	ijarolo	4.3	9.4 Ger	ш

IV. DATOS REFERENTES A LA CONVOCATORIA	
27. Forma en que abona los derechos de examen	Número de recibo 28. Ejercicios de méritos u optativos que, de conformidad con las bases de la convocatoria, elige el aspirante.
☐ Giro Telegráfico	
Giro Postal	
☐ Ingreso directo en:	
V. OTROS DATOS QUE HACE CONSTAR E	L ASPIRANTE
29.	
•	
-	
VI.	,
30.	
30.1 TURNO	%0.2 RAZON LEGAL
— — — — — — — — — — — — — — — — — — —	
Libre 🗆 Restringido 🗖	•
	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
EL ABAJO FIRMANTE,	
comprometiéndose, ca cia y honor, cumplir de la Escala Auxiliar	uebas selectivas a que se refiere la presente Instancia, aso de superarlas, a jurar o prometer por su conclen- fielmente las obligaciones de funcionario de carrera del Organismo Autónomo PATRONATO DE CASAS DE iltad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución tal del Estado.
DECLARA: Que son ciertos todos tud, y que reúne las	s y cada uno de los datos consignados en esta. solici- condiciones exigidas para el ingreso en la Administra- specialmente señaladas en la Orden de convocatoria
En:	
	Firma,
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	
epacio reservado para la Administración	
elación provisional:	
elación provisional: 🗆 Admitido 🔯 Exciuldo por	Formación (curso y/o prácticas)
elación provisional: Admitido Exciuldo por elación definitiva: Admitido Exciuldo	Formación (curso y/o prácticas)
elación provisional: Admitido Exciuldo por elación definitiva: Admitido Exciuldo	Formación (curso y/o prácticas) Observaciones